5868 2021

DICTAMEN - D.O.C. Nº 60/2021

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROCESO:	:	CONTRATACION DIRECTA N° 37/2020 "AMPLIACION DE REDES DE GASES MEDICOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE SANTA ROSA MISIONES – COVID 19 – M.S.P. Y B.S." ID N° 386.680
ASUNTO:	:	ADENDA AL CONTRATO N° 518/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L.
DE:	:	ABG. NORMA ELIZABETH POOL, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	05 – FEBRERO – 2021

EXP. 5868/21

1. ANTECEDENTES

a) Nota de fecha 12 de enero de 2021, de la Dirección General de la 8va. Región Sanitaria.

b) Nota de fecha 04 de febrero de 2021, remitida por la Directora del Hospital Distrital de Santa Rosa Misiones.

c) Copia simple del Contrato N° 518/2020 – Celebrado con la Firma GAS METAL S.R.L. y el MSP Y BS.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Nota de fecha 12 de enero de 2.021, se solicita la Adenda al Contrato N° 518/2020, suscripto entre la Firma GAS METAL S.R.L. y el MSP y BS, en el marco de la CD N° 37/2020 "Ampliación de redes de gases médicos para el Hospital Distrital de Santa Rosa Misiones – Covid 19 – M.S.P. Y B.S." ID N° 386.680.

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, según nota expresa: "... a objeto de solicitar la modificación del Contrato N° 518/2020, específicamente en el inciso donde quien será encargado de emitir las ordenes de servicios, sabiendo que es de suma urgencia contar con la provisión del servicio detallado en el mismo...".

Que, por Nota la Directora del Hospital Distrital de Santa Rosa Misiones, manifiesta su conformidad respecto a la modificación contractual, en razón de que hubo un error material al momento de la elaboración del Contrato y es el Hospital de Santa Rosa Misiones el que debe emitir las ordenes como administrador del mismo, de manera a acelerar los trabajos de ampliación de gases médicos tan necesarios dentro del servicio de Salud en esta Pandemia del Covid 19.

Que, la modificación solicitada se refiere específicamente a lo establecido en la siguiente clausula:

- 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES: a modo de agilizar los trámites respecto a la emisión de las órdenes de compra que actualmente son emitidas por la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud – M.S.P. y B.S., se solicita que las mismas sean emitidas por el Hospital Distrital de Santa Rosa Misiones, teniendo en cuenta que la administración del Contrato está a cargo de dicha Institución.

Que, el presente convenio modificatorio permitirá la correcta ejecución del Contrato, además no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación así como ningún tipo de reajuste o rectificación de los precios unitarios, y del mismo modo, no contempla variación del precio unitario como tampoco del monto total del contrato.

Que, en virtud a la Ley N.º 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente reza: Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".- (Sic)

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión de Resolución que autorice la Adenda del Contrato N° 518/2020, suscripto entre el proveedor GAS METAL S.R.L., y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N° 37/2020 "AMPLIACION DE REDES DE GASES MEDICOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE SANTA ROSA MISIONES – COVID 19 – M.S.P. Y B.S." ID N° 386.680, conforme a los argumentos precedentemente expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Obs. *Se recomienda la no ejecución del convenio modificatorio, hasta tanto el mismo se encuentre publicado en el Portal de la DNCP.*

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA TORRES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Norma E. Paez Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social